

Cooperativa Agropecuaria «San Román», de Escaroz—Valle de Salazar—(Navarra).  
Cooperativa del Campo «Apostol Santiago», de Fuenterrabías (Valencia).

*Cooperativas de Consumo*

Cooperativa de Consumo «Torre Alfonso XII», de Gerona.  
Cooperativa de Consumo «Torre Gironella», de Gerona.

*Cooperativas de Crédito*

Cooperativa de Crédito Caja Rural de la Cooperativa Avícola y Ganadera de Almenar (Lérida).

*Cooperativas de Viviendas*

Cooperativa de Viviendas «La Prosperidad, Sección C», de Benimaclet (Valencia).  
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Borja», de Gandía (Valencia).  
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Asís», de Badajoz.  
Cooperativa de Viviendas para productores de la Renfe «San Anastasio», de Badalona (Barcelona).  
Cooperativa de Viviendas para el Hogar, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Buello», de Albelda de Iregua (Logroño).  
Cooperativa de Viviendas «San Isidoro», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Catarroja (Valencia).  
Cooperativa de Viviendas «San Juan Bautista», de Fuente el Sol (Valladolid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 17 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de octubre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 15.210, interpuesto por doña María Nieves Sánchez Noriega y Rodríguez contra resolución tácita de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.210, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre doña María Nieves Sánchez Noriega y Rodríguez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución tácita del Ministerio de Comercio, desestimatoria de la pretensión ejercitada en escrito de 26 de febrero de 1964, sobre reconocimiento del derecho a acogerse al régimen de previsión social italiano, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, promovido por don José Granados Weil, Procurador de los Tribunales y de doña María Nieves Sánchez Noriega, contra la resolución denegatoria por silencio administrativo del Ministerio de Comercio a la petición formulada por la recurrente en veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro de que se le reconociera el derecho a acogerse al régimen de previsión social italiano, en relación con la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,801	59,981
1 Dólar canadiense .....	55,623	55,790
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	167,565	168,069
1 Franco suizo .....	13,851	13,892
100 Francos belgas .....	120,442	120,804
1 Marco alemán .....	14,953	14,997
100 Liras italianas .....	9,572	9,600
1 Florin holandés .....	16,583	16,632
1 Corona sueca .....	11,557	11,591
1 Corona danesa .....	8,686	8,712
1 Corona noruega .....	8,372	8,397
1 Marco finlandés .....	18,582	18,637
100 Chelines austríacos .....	231,401	232,097
100 Escudos portugueses .....	209,012	209,641

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Marina, S. A.».*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alberto Pons Casacuberta, en nombre y representación de «Viajes Marina, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 20 de enero de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, apareciendo cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Marina, S. A.», con casa central en Lloret de Mar (Gerona), paseo Jacinto Verdaguer, 17, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 150 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.